REGLAMENTO GENERAL

Preparatoria Modalidad Virtual

INSTITUTO
JOSÉ SARTO
Virtual

FORMACIÓN INTEGRAL CON CALIDAD MORAL

DEFINICIÓN

Se entiende como Reglamento General, al conjunto ordenado de preceptos y normativas aplicables en el Instituto José Sarto modalidad virtual, que regulan las conductas conforme a derechos y deberes del personal directivo, administrativo, docente, de apoyo, alumnado en general y personal externo que se relacione con alguna actividad propia de la institución.

El espíritu del Reglamento General, es el de contribuir al logro de las metas y objetivos, de manera que la institución cumpla con su misión educativa y social en lo temporal y en lo trascendente.

CAPÍTULO I. DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. El presente reglamento aplica a toda la comunidad escolar, la cual está integrada por alumnos, padres o tutores, personal escolar y demás órganos de apoyo y servicios auxiliares a la educación que presta el Instituto José Sarto modalidad virtual, La finalidad del presente reglamento es establecer los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar y normar las relaciones entre sus integrantes.

Artículo 2. Las autoridades, de manera directa o a través de sus colaboradores académicos tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y de establecer las condiciones que faciliten su ejercicio.

Artículo 3. El espíritu de este reglamento es de carácter formativo y preventivo. Formativo en cuanto busca desarrollar hábitos de sana convivencia virtual y preventiva en cuanto parte del principio básico de que en materia de orden y disciplina lo mejor es evitar que se presenten ocasiones de infringir las normas establecidas. Pese a su calidad de carácter preventivo, en este mismo documento se establecen disposiciones de carácter correctivo que podrán ser aplicadas en caso de que se hayan agotado las instancias cautelares establecidas.

Artículo 4. Todos los estudiantes estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza sobre ellos la patria potestad.

Artículo 5. La obligación a que se refiere el artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción.

CAPÍTULO II. DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 6. El Plan de Estudios comprende 41 unidades de aprendizaje, 30 de las cuales corresponden al núcleo de formación básica, 3 para orientar hacia un proyecto de vida, 8 como formación propedéutica.

Las unidades de aprendizaje que corresponden a formación propedéutica podrán ser seleccionadas por la institución particular con base a lo existente en el Bachillerato General por competencia.

Las unidades de aprendizaje pueden cursarse en el orden curricular establecido en el plan de estudios, o bien, de manera aleatoria dentro del mismo módulo, respetando la seriación de las mismas que se encuentran en el Mapa Curricular.

Artículo 7.- El Bachillerato Virtual deberá cursarse mínimo en 2 años 4 meses efectivos de clase, conforme al Mapa Curricular que forma parte de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. Los aspirantes a bachillerato virtual deberán acreditar el curso propedéutico con duración de cuatro semanas, el

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su difusión y estará vigente mientas sea congruente con las leyes **CONSTITUCIONALES, ESTATALES, MUNICIPALES,** y las disposiciones del Instituto José Sarto virtual o hasta que se elabore y autorice por el Consejo Directivo un nuevo Reglamento.

Segundo. Cualquier asunto de la competencia **no previsto** en estos artículos será resuelto por el Consejo Directivo.

Tercero. De conformidad con los dispuesto en el artículo 46 de la ley general de educación, articulo 60 de la ley de educación del estado de Jalisco, así como lo establecido en el acuerdo número 445, artículo 2°, fracción VI y articulo 13, fracción III, del mismo reglamento de la ley de educación de Jalisco, por el que se emiten los lineamientos generales, publicado en el periódico oficial de Jalisco el 14 de junio de 2018, número 50 sección VI.

Guadalajara Jalisco

_____

Nombre y firma del Padre o tutor

_____

Nombre y firma del alumno

ATENTAMENTE

Dirección

pondientes a su baja cuando el periodo de clases se haya iniciado y haya trascurrido menos de un mes de clases, se retendrá la inscripción y cubrirá una mensualidad completa.

II. Si el alumno se da de baja después del primer mes de haber iniciado las clases, tendrá la obligación de cubrir el monto total correspondiente a la mensualidad corriente.

III. Los alumnos que abandonen sus estudios en el transcurso del periodo escolar en que se hayan inscrito, sin solicitar y concluir los trámites correspondientes a su baja, deberán cubrir el costo completo del período transcurrido hasta el momento en que solicite oficialmente su baja.

Artículo 49.- Cuando el Instituto acepte la inscripción de un alumno fuera del periodo ordinario, se deberá cubrir el total de la colegiatura correspondiente a dicho periodo.

Artículo 50.-Ningún departamento o área dará trámite académico o administrativo a las solicitudes realizadas por el interesado, si no está al corriente en el pago de las cuotas y colegiaturas correspondientes.

Artículo 51.- Los aspectos relacionados con colegiaturas y cuotas no consideradas en el presente articulado, serán resueltos por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO X. DE LAS BECAS

Artículo 52.- El Instituto José Sarto virtual otorgará al menos el 5% de becas en relación con la matrícula, de conformidad con los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco del 6 de septiembre del año 1997.

Artículo 53-. Las becas podrán ser parciales o totales, dependiendo de la situación socioeconómica del becario y tendrán vigencia por un año.

Artículo 54.- Para obtener el beneficio de beca, los interesados deberán hacer una solicitud formal ante la autoridad escolar y cumplir con las reglas de operación establecidas por el Instituto, en cuanto a plazos, lugares, porcentajes, trámites y mecanismos de adjudicación.

Artículo 55.- Serán requisitos para el otorgamiento de una beca los siguientes:

a) Ser alumno regular.
b) Presentar solicitud de beca en los términos de la convocatoria.
c) Comprobar, mediante estudios socioeconómicos realizados por el Instituto José Sarto virtual, que requiere la beca en cuestión, a fin de continuar sus estudios.
d) Tener un promedio mínimo general de calificaciones correspondientes a 9.1 (nueve, punto uno) en el ciclo inmediato anterior a la fecha de la solicitud de la beca.
e) Que no haya reprobado alguna asignatura en el ciclo inmediato anterior a la solicitud de la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo.
f) Cumplir con la conducta, cooperación y disciplina requeridas por el Instituto.

Artículo 56. Serán causas de suspensión definitiva de la beca:
a) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
b) No cumplir con los requisitos anteriormente mencionados para el refrendo de la beca.
c) Cambiar su situación socioeconómica, de manera que ya no requiera del apoyo que proporciona la beca.

cual permitirá al aspirante, obtener su matrícula como estudiante y formalizar su inscripción al bachillerato virtual.

Artículo 9.- Considerando la modalidad no escolarizada en la que existe flexibilidad para el horario de consulta, análisis, evaluación, rendimiento y logros adquiridos frente a los objetivos propuestos, la carga horaria responderá a los requerimientos para el procesamiento de la información y las evidencias de aprendizaje que cada alumno necesite en cada UAC.

Para el alumno. - Estará en condición de solicitar, cuando así lo requiera, asesoría extra presencial o virtual, por medio de correo electrónico o algún otro medio determinado por la institución educativa.

Para el asesor. - Deberá ofrecer tutoría de acompañamiento virtual a los alumnos cursantes de la modalidad de estudio. Además, atenderá las asesorías extras presenciales o virtuales que le sean solicitadas por el alumno.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DIRECTIVO, ACADÉMIAS Y ADMINISTRATIVO

Artículo 10.- Es responsabilidad de todo el personal académico y administrativo coadyuvar en la aplicación del presente documento, pero de forma particular corresponde a:

Director: Dar a conocer a toda la comunidad escolar el presente reglamento y aplicar, conforme a las normas establecidas, las medidas preventivas y correctivas necesarias para el buen funcionamiento del centro escolar.
Secretario escolar: es el encargado de organizar, coordinar, y dirigir las acciones correspondientes al área administrativa.

Docente, Asesores o tutor: Aplicar y hacer valer su autoridad y las reglas de comportamiento dentro del aula virtual.
Academias: Elaborar instrumentos de evaluación , rubricas y productos integradores de cada una de las unidades de aprendizaje y ponerlos a consideración y aprobación de la Dirección de academia de Educación Media Superior, los cuales serán aplicados aleatoriamente por dicha dirección a los alumno para evaluar el logro de las competencias de las unidades de aprendizaje .

CAPÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

Artículo 11.- "Se considerarán alumnos del Instituto José Sarto modalidad virtual a quienes, habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al plantel, hayan quedado registrados en alguno de los grupos de éste.

Artículo 12.- Al asumir la calidad de alumnos gozarán de los derechos y asumirán las responsabilidades que establecen los reglamentos y disposiciones de este Instituto.

Artículo 13.- Son derechos y obligaciones de los alumnos los siguientes:

Derechos:

- Recibir las asesorías de acuerdo con los planes y programas vigentes.
- Ser respetado por toda la comunidad escolar.
- Tener el trato y participación con igualdad de derechos.
- Ser escuchado y recibir respuesta oportuna a sus peticiones, siempre y cuando éstas se ajusten a los tiempos y procedimientos establecidos por la normatividad oficial e institucional.
- Ejercer la libertad de expresión con el respeto y decoro debidos a esta Institución, la comunidad escolar y la sociedad en general.
- Recibir información sobre programas oficia-

les de las materias.

- Recibir información sobre los servicios educativos a los que tiene derecho.
- Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la ley federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales.
- Recibir copia del reglamento escolar.
- Recibir una credencial que lo identifique como alumno del plantel.
- Recibir previa solicitud del alumno, padre, tutor o quien ejerza la guarda y custodia, historial académico que refleje la trayectoria académica.
- Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables, y recibir del profesor la calificación obtenida;
- En caso de inconformidad con alguna calificación, podrá solicitar revisión de las evaluaciones con el responsable del área académica en un lapso no mayor 5 días hábiles después de recibido el resultado.
- Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de alumno.

Obligaciones:
- Acatar y cumplir los ordenamientos emitidos por este reglamento y las leyes de la Secretaría de Educación.
- Respetar la autoridad del personal directivo, docente y de apoyo del centro educativo.
- Guardar dentro del aula virtual un comportamiento digno de un estudiante.
- Asistir con regularidad, puntualidad y dedicación a las asesorías y clase programada.
- Cumplir en tiempo y forma con las actividades de aprendizaje solicitadas por los docentes.
- Respetar a sus compañeros
- Poseer los libros y materiales requeridos para cada una de las materias.
- Cumplir en tiempo y forma con los pagos correspondientes de las inscripciones, colegiaturas y cuotas derivadas de trámites especiales, de acuerdo a las políticas financieras establecidas por la institución.
- Desarrollar todas sus actividades académicas con honestidad, lealtad y justicia, evitando toda actividad que denigre sus funciones como estudiante.
- Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, video o material que denigren la imagen de la institución o de la comunidad escolar.
- Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Artículo 14.- Son prohibiciones para los alumnos:

- Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con esta.

La calidad de alumno de la Preparatoria José Sarto virtual puede llegar a perderse en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los trámites y requisitos de ingreso o reingreso establecidos por las leyes y normas particulares de esta casa de estudios.
b) En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de uno o más de los documentos estregados, por lo cual quedan sin efecto los actos derivados de los mismos, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el infractor.
c) Renuncia explícita por parte del alumno y aceptada por la autoridad competente.
d) Ausentarse sin previo aviso por un período mayor a 15 días hábiles.
e) Por la resolución de una autoridad competente.

mo, se deberá notificar por escrito el área administrativa o jurídica competente para llevar a cabo las acciones legales que estime pertinentes.

c) De comprobarse que un documento carece de validez, con posterioridad a la a acreditación de UAC y de no aclarase dicha circunstancia por parte del estudiante y de los padres de familia o tutores legales se anularan las calificaciones obtenidas.

d) El uso indebido de la información en medio electrónica u otro medio así, como la falsificación de documentos de certificación y sellos oficiales para el control escolar deberán ser reportados ante el área administrativa o jurídica competente para llevar a cabo las acciones legales que estimen pertinente.

e) La autoridad educativa del Instituto José Sarto virtual, deberá difundir a sus usuarios permanentemente a través de los medios impresos o electrónicos que el uso y presentación de información o documentación falsa o apócrifa o sin validez oficial, constituye un delito de conformidad con lo señalado en los artículos 243, 244, 245 y 246 del Código Penal y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

CAPÍTULO IX. DE LAS COLEGIATURAS Y CUOTAS

Artículo 43. El Instituto José Sarto virtual se reserva el derecho de fijar las colegiaturas y cuotas por los servicios prestados.

Artículo 44. Los padres de familia, tutores y alumnos serán informados por escrito de las colegiaturas y cuotas antes del inicio del período y será firmado de conformidad en el momento de su inscripción o reinscripción.

Artículo 45.-Las colegiaturas son los pagos totales o parciales, correspondientes a un periodo lectivo. En el concepto cuotas se incluyen los pagos correspondientes a otros servicios prestados, como solicitud de certificados, trámites de titulación, copias certificadas, etc. Por lo tanto, se establece que:

I. Las colegiaturas y cuotas serán revisadas anualmente y podrán ser modificadas de acuerdo con el índice de inflación y cambios en los costos de operación.
II. Una vez establecidas las colegiaturas y cuotas no podrán modificarse durante el ciclo escolar.

Artículo 46.- Los pagos de colegiaturas podrán efectuarse en un solo pago que se hace al inicio del ciclo escolar o en pagos parciales de acuerdo con las siguientes normas:

I. Si se elige el pago total, deberá cubrirse los primeros diez días naturales del primer mes del periodo escolar.
II. Las colegiaturas mensuales deben liquidarse en el transcurso de los primeros cinco días naturales de cada mes, en cajas de la institución o en la cuenta bancaria que se le indique al momento de su inscripción o reinscripción.

Artículo 47. El pago de colegiaturas y cuotas se podrán realizar directamente en cajas de la institución o a través de la institución bancaria que se designe, en cuyo caso deberán hacerse constar mediante fichas de depósito a favor del Instituto José Sarto Virtual, la cual deberá contener la impresión del sello y firma del banco receptor del cobro. Además, el pago deberá ser notificado al Instituto a través de una copia simple del movimiento bancario realizado.

Artículo 48. Una vez realizado el trámite y pago de inscripción y aceptado el alumno, en caso de darse de baja, operarán las siguientes cláusulas:

I. El alumno que solicite los trámites corres-

- Un alumno podrá inscribirse al módulo inmediato superior si el número de Unidades de Aprendizaje Curricular no acreditadas es igual o menor a dos y no sean seriadas de las siguientes UAC.
- Un alumno podrá recursar hasta dos UAC por modulo; si el alumno acumulara tres o más UAC no acreditadas, deberá suspender su avance académico quedando retenido, en tanto las recursa y acredita, teniendo como máximo dos oportunidades más para acreditarlas.
- El alumno que no logre acreditar una o más UAC después de recursarlas por segunda ocasión, será suspendido de forma automática.

Artículo 36.- La escala oficial para la calificación final será numérica, del 5 al 10, conforme a la siguiente interpretación: 10: Excelente; 9: Muy Bien; 8: Bien; 7: Regular; 6: Suficiente, y 5: No suficiente

Artículo 37.- Las calificaciones se entregan a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, conforme al calendario establecido, anexando las actas de evaluación correspondientes .

CAPITULO VIII. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 38.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, expedirá los certificados oficiales correspondientes a los alumnos que hayan cursado y acreditado totalmente el plan de estudios vigente para las instituciones particulares, siendo este trámite gratuito y por única vez.

Artículo 39.- Emisión y entrega: Es responsabilidad de la autoridad educativa José Sarto virtual, emitir y entregar los DCE que expidan a sus egresados dentro del sistema, los cuales deberán ser firmados de manera autógrafa por el director del plantel, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la culminación total o parcial del plan de estudios correspondientes

Artículo 40.- Son considerados documentos de certificación de estudio los siguientes:
a) Certificación de terminación de estudios.
b) Certificación parcial de estudios.
c) Resolución de revalidación o equivalencias de estudios.

Articulo 41.-Son considerados formatos de apoyo al control escolar los siguientes:
a) Constancia de inscripción
b) Historial académico del estudiante
c) Reportes de documentos de certificación entregados.
d) Credencial del estudiante.
e) Actas de calificaciones (evaluaciones ordinarias y extraordinarias.)

- El plazo de entrega de los documentos descritos en el artículo 40 y 41, es de 3 a 5 días hábiles a partir de la solicitud y pago del mismo y deberán ser solicitado al área de control escolar de esta institución.

Artículo 42. Documentación sin validez oficial de estudios: Cuando se tenga duda respecto a la validez de algún documento de certificación presentado por los estudiantes para efectuar trámites relacionados con los procesos de control escolar, se podrá verificar acorde a lo siguiente:

a) A través del código QR o de la liga de validación de la página electrónica que se indica en el documento.
b) Cuando se detecte información o documentación falsa o apócrifa, o sin validez oficial podrá determinarse la suspensión definitiva de la prestación del servicio educativo. Asimismo

f) Por haber concluido sus estudios.

CAPÍTULO. V DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 15.- Es responsabilidad de los padres de familia y/o tutores asumir su responsabilidad en la educación de sus hijos (o pupilos) tarea para la cual reciben el apoyo profesional, sistemático y permanente de la preparatoria José Sarto virtual, el cual se hace cargo de instruir, orientar y favorecer la adquisición, desarrollo y perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores enunciados en los planes y programas de estudio y necesarios para su educación integral.

Artículo 16.- Los padres de familia son corresponsables de que sus hijos cumplan el presente reglamento, razón por la cual deben conocer y respetar las normas de conducta aquí establecidas. Para tal efecto es necesario que mantengan una constante comunicación con el Instituto para lograr las vías de acuerdo sobre la mejor manera de cooperar en la educación a sus hijos.

Artículo 17.- Acatar las normas establecidas en el presente reglamento cuando se encuentren dentro del centro escolar o realizando tareas o funciones en representación del Instituto José Sarto.

CAPÍTULO VI. DE LA DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 18.-Las actividades referentes a la inscripción de estudiantes deberán sujetarse al calendario establecido por la Coordinación de Educación Media Superior, para el Bachillerato Virtual.

Artículo 19.- El Bachillerato Virtual en Jalisco es autorizado para abatir el rezago educativo atendiendo a las personas que al momento deseen cursar la Educación Media Superior mediante los ambientes virtuales de aprendizaje con las siguientes características:

a) Personas que han concluido su educación básica en el sistema educativo nacional y cuenten con el certificado de terminación de estudios del nivel de secundaria.
b) Estudiantes que concluyeron sus estudios de nivel secundaria en el extranjero, con la resolución de revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.
c) Los estudiantes que concluyeron sus estudios de nivel secundaria en los Estados Unidos de América, con el documento de transferencia para el estudiante migrante binacional México-Estados Unidos. Esta modalidad permite atender a estudiantes de diferentes edades, con diferente disponibilidad de horarios de estudio y en condiciones urbanas y rurales diversas, en México y en el extranjero.

Artículo 20.- De la asignación de contraseña: Los aspirantes que concluyan el proceso de registro, les será asignada una contraseña para acceder a los contenidos de la plataforma

Artículo 21.- Podrán ser inscritos los aspirantes que al momento de la inscripción hayan recibido en línea el curso propedéutico, en el que se ofrecerá, además de la información sobre las características y formas de operar de nuestro modelo, el repaso de conceptos fundamentales de algunas unidades de aprendizaje, quedando constancia de ello.

Artículo 22.- La inscripción de estudiantes se hará teniendo presente que cada grupo no exceda de 30 alumnos y quedará sujeta a la entrega de original y copia de los siguientes documentos:

I. Acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP);
II. Certificado de estudios de educación secundaria, o certificación de estudios de Secundaria;
III. Resolución de Revalidación de Estudios, si cursó la educación secundaria en el extranjero;
IV. Resolución de Equivalencia de Estudios, si cursó la educación secundaria en la Universidad Nacional Autónoma de México;
V. Dictamen oficial de equivalencia de estudios correspondiente, expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa para Instituciones particulares, o el Departamento de Control Escolar, para las Instituciones Públicas, en caso de haber cursado parcialmente otro modelo de bachillerato, dentro del Sistema Educativo Nacional y deseen incorporarse al Bachillerato Virtual;
VI. Documento migratorio, para el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera que acredite su estancia legal en el país, de acuerdo a la normatividad vigente de la Dirección de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior Docente, y
VII. Documento de identificación oficial con fotografía actual para cotejar la identidad en la certificación final

Artículo 23.- El registro de aspirantes al instituto José Sarto Virtual se realizará enviando la solicitud de inscripción al correo prepajosesartovirtual@gmail.com, deberá descargarse el formato del portal https: //instituto-josesarto9.webnode.es/, y esta será de acuerdo con el establecido en los calendarios oficiales.

Artículo 24.- Proceso de ingreso: Los aspirantes deberán entregar su documentación al correo electrónico prepajosesartovirtual@gmail.com, adjuntando en formato pdf los documentos que se describieron en el artículo 21 de este reglamento o bien acudir a las instalaciones de la preparatoria hacer la entrega.

Artículo 25.- Revisión y cotejo de documentos: La Coordinación de Control Escolar revisara y cotejara la documentación presentada por el aspirante y de ser necesario le solicitara que envié o presente el documento para su cotejo. Si al validar la autenticidad y validez de la documentación académica presentada la autoridad educativa de José Sarto Virtual tiene duda sobre dicha documentación, deberá requerir el estudiante su aclaración.

Artículo 26.- De la asignación de contraseña: Los aspirantes que concluyan el proceso de registro, les será asignada una contraseña para acceder a los contenidos de la plataforma .

Artículo 27.- Control escolar conservará en su archivo las copias cotejadas de los documentos originales de los estudiantes inscritos, una vez terminado el proceso de validación de la inscripción.

Artículo 28.-El Instituto José Sarto virtual entregara la información de la inscripción a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa.

Artículo 29.- Una vez autorizada la inscripción, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa asignará el número de matrícula y kárdex al estudiante; esto, en el caso de las instituciones particulares.

Artículo 30.- El bachillerato José Sarto Virtual expedirá credencial para cada estudiante, conforme al formato propuesto por la institución y autorizado por la Dirección Académica de Educación Media Superior.

Artículo 31.- El tránsito de alumnos de un Bachillerato Virtual a otro, deberá realizarse antes de iniciar una unidad de aprendizaje, respetando la seriación de las mismas. El aspirante deberá presentar fotocopia cotejada del kárdex, debidamente firmado y sellado por la institución de origen.

Artículo 32.- El estudiante que acredite en la institución de origen unidades de aprendizaje de formación propedéutica, sólo podrá cambiarse a una institución que tenga las mismas unidades de aprendizaje. Los casos particulares, los definirá la Dirección Académica de Educación Media Superior.

CAPÍTULO VII. DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 33.- La evaluación del aprendizaje será un proceso continuo, responsabilidad del asesor de cada unidad de aprendizaje. Para el caso, se deberán evaluar permanentemente las actividades de aprendizaje, el producto integrador y portafolios de evidencias, a través de rúbricas e instrumentos de evaluación, con la finalidad de dictaminar la obtención de las competencias establecidas.

Artículo 34.- El dictamen de la evaluación deberá ser congruente con el aprovechamiento alcanzado por el alumno, respecto a las competencias establecidas en los programas de estudio. Se conservara las evidencias del proceso de dictaminación por lo menos durante los dos siguientes módulos, a los alumnos se les entregara la boleta de calificaciones donde se exprese la acreditación o no acreditación de las unidades de aprendizaje cursadas.

Artículo 35.- La evaluación de regularización tiene por finalidad proporcionar al alumno la oportunidad de acreditar una UAC en la que por diversas causas no obtuvo una calificación aprobatoria; esta evaluación de regularización se realizará de acuerdo con la programación del calendario escolar vigente.

- El alumno que no acredite una unidad de aprendizaje curricular, deberá hacerlo en el período de regularización, con duración de una semana, establecido en el calendario escolar, pudiendo presentar hasta un máximo de tres UAC, de las cuales deberá acreditar al menos una, a través de una evaluación global de los contenidos de cada asignatura al final del módulo.
- En caso de no acreditarla en este periodo, deberá cursarla de nuevo en cuanto se imparta la UAC en otro grupo de esta opción educativa, de acuerdo con la planeación de la Institución, siempre y cuando no sea una UAC seriada, la que deberá cursar según la planeación de la institución.
- En el caso de las UAC no acreditadas y que sean seriadas, la institución deberá proporcionar la asesoría previa a la UAC seriada al alumno para su acreditación, antes de la programación de la UAC subsecuente.